



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO LORENZO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL DR LUIS ERNESTO GALLARDO VALENCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 A efecto de llevar a cabo el cabal cumplimiento del objeto que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido Planteles de su Sistema Educativo y Centros de Capacitación en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en el Distrito Federal, siendo uno de ellos el Plantel Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), en los que se preparan profesionales técnicos y desarrollan actividades de capacitación especializada, asistencia técnica y servicios tecnológicos de acuerdo a las necesidades del sector productivo de bienes y servicios, educativo y social, en los que se imparten cursos de capacitación y actualización en diversas materias, mismos que cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 1.3 Comparece en este acto representado por el Lic. Arturo Lorenzo García, en su carácter de Director del Plantel Comercio y Fomento Industrial, que representa en el acto jurídico consensual y que goza con facultades suficientes para la suscripción del mismo, otorgadas a través del Acuerdo DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica fecha 8 de Noviembre 2010. Acompañado para tal efecto el nombramiento que lo acredita como Director del Plantel Comercio y Fomento Industrial, instrumento con el que se desprenden las facultades con las que se acredita su personalidad no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas a la fecha, como tampoco se encuentra inhabilitado y/o suspendido temporal o definitivamente en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos a la fecha de la suscripción del presente acto jurídico consensual
- 1.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229 BK4.
- 1.5 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148. Asimismo, señala como domicilio convencional, el ubicado en Av. Ojo de Agua s/n, esquina Oyamel, Col. Huayatlá, Delegación, Magdalena Contreras, C. P. 10350, México D. F.

II. "EL INSTITUTO" declara que:



- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 208 de la ley que lo rige.
- II.2 Entre sus finalidades se encuentra la Administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º de la referida Ley de "EL INSTITUTO". Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.3 Con el propósito de contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades, y con ello garantizar a la ciudadanía un servicio y atención de calidad, es menester capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente fomentando la impartición de cursos, por lo que celebra con "EL CONALEP" el presente Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia de Capacitación con la finalidad de que éste le preste la asistencia necesaria para desarrollar servicios de capacitación y actualización a través del Plantel Comercio y Fomento Industrial de "EL CONALEP", a efecto de que se impartan cursos al personal de "EL INSTITUTO".
- II.4 Su representante el Dr. Luis Ernesto Gallardo Valencia fue nombrado Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" de "EL INSTITUTO" a propuesta del Director General del Instituto, mediante el acuerdo 13.1347.2014 de fecha 24 de Octubre del 2014, y que se encuentra facultado para representar a "EL INSTITUTO", según lo acredita con el Poder General Limitado para actos de Administración, que consta de la escritura pública número 38000 de fecha 07 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Mto. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 214, fracción XII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 14 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO", así como el artículo 4, fracción II, inciso e), que establece la relación entre el Instituto y el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.
- II.5 Su representante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la correspondiente Unidad Médica.
- II.6 Para cubrir las cuotas de recuperación que se deriven de este Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia de Capacitación, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 33401-000 denominada "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos", según oficio número: SCSE/470/2015 de fecha 24 de abril de 2015, Emitido por el Doctor Rubén Rocha Moya, Subdirector de Capacitación y Servicios Educativos, de "EL INSTITUTO".
- II.7 Señala como domicilio fiscal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Río Rhin No. 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ISS-6001015A3.



III. DE "LAS PARTES".

- III.1 Estar en común acuerdo en desarrollar cursos de capacitación mediante los cuales "EL CONALEP" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO" su experiencia técnica, infraestructura, en su caso, e instructores para impartir cursos y "EL INSTITUTO" en aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los cursos.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, para la celebración del presente acuerdo de voluntades, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.- Que "EL CONALEP" a través del Plantel Comercio y Fomento Industrial, proporcionará al personal de "EL INSTITUTO", los cursos de capacitación especificados en el Anexo Uno "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES", el cual una vez firmado por las partes se integrará al presente instrumento y al calendario, para la impartición de los cursos en materia de este convenio, que será definido por las partes dentro de los 10 días posteriores a la formalización del mismo.

Segunda. Compromisos de "EL CONALEP".- Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud Profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- b) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los cursos.
- c) Determinar conjuntamente con "EL INSTITUTO" los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.
- d) Diseñar y desarrollar el material de instrucción al curso, valorando en vinculación con personal especializado "EL INSTITUTO" en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale "EL INSTITUTO".
- e) Proporcionar el material didáctico que se requiera del curso en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes módulos, de conformidad con las listas enviadas por "EL INSTITUTO".
- f) Facilitar al personal designado por el "EL INSTITUTO", el acceso a las instalaciones en que se impartirán los cursos.
- g) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- h) Una vez concluidos cada uno de los cursos de capacitación, se entregará a la Coordinación de Enseñanza de "EL INSTITUTO" con un máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores al término del curso, el Paquete Operativo integrado por 1.- "POCID 1" "ASIGNACIÓN DEL CURSO Y LIBERACIÓN DE PAGO", 2.- "POCID 2" "HOJA DE REGISTRO DEL PARTICIPANTE", 3.- "POCID 3", "LISTA DE ASISTENCIA", Y 4.- "POCID 4" "EVALUACION DEL PARTICIPANTE AL CURSO", el "POCID 1" y el "POCID 3" se entregaran en dos tantos



originales. el "POCID 2 se entregara en un tanto original y tres juegos de fotocopias y el POCID 4 se entregara en un tanto original y dos juegos de fotocopias, así mismo se entregarán las Constancias Originales siempre y cuando el participante obtenga una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima de 80% de la actividad.

- i) Entregar a la Coordinación de Enseñanza del Centro Médico Nacional, "20 de Noviembre" de "EL INSTITUTO", el recibo oficial correspondiente para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Uno "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES" y al calendario a que se refiere la cláusula primera.

Tercera.- Compromisos de "EL INSTITUTO".

- a) Participar con el personal especializado de "EL CONALEP", en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de "EL INSTITUTO".
- b) Remitir a "EL CONALEP", a través de su Plantel Comercio y Fomento Industrial, la lista de participantes de cada curso, mínimo con cinco días hábiles de anticipación al inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- c) Cubrir a "EL CONALEP" por concepto de cuotas de recuperación correspondientes la cantidad de \$124,300.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en términos de lo estipulado en la cláusula cuarta denominada "Lugar y forma de pago".

Cuarta.- Lugar y forma de pago.- "EL CONALEP" enviará mensualmente a la Coordinación de Enseñanza del C. M. N. "20 de Noviembre" de "EL INSTITUTO", con domicilio en San Lorenzo No.502, primer piso Col del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, los recibos oficiales correspondientes para su visto bueno y trámite de las aportaciones a su cargo, ante la Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad de EL INSTITUTO", con domicilio en Roberto Gayol No.1419. Planta baja, Col del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03229 conforme a los cursos de capacitación o actualización impartidos durante el mes y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Uno "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES".

Las cuotas de recuperación se cubrirán por parte de "EL INSTITUTO", previa aceptación de que los cursos se impartieron conforme a este convenio y anexo uno y el calendario convenido por las partes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recibos oficiales y los paquetes operativos correspondientes en cada sede. Las cuotas de recuperación de los cursos consignados en el Anexo Uno "RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES" estarán vigentes durante el año 2015.

Las cuotas de recuperación a las que se hace referencia esta cláusula, las realizará "EL INSTITUTO" en las oficinas de la Coordinación de Recursos Financieros y Contabilidad del C. M. N. "20 de Noviembre" de "EL INSTITUTO", con domicilio en Roberto Gayol No. 1419, planta baja, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C. P. 03229, en esta Ciudad, dentro de los horarios de trabajo de "EL INSTITUTO".

Quinta.- Compromisos Conjuntos.- Para cumplir el objeto de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a:



- a) Acordar, diseñar y desarrollar los cursos de capacitación que deriven del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo del o los programas de capacitación que se deriven del presente Convenio, así como del aprovechamiento de los cursos, y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

Sexta.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.- Para la debida ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una que podrán ser sustituidos libremente por sus representantes, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Séptima.- Relación Laboral.- **"EL CONALEP"** y **"EL INSTITUTO"** acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior y cualquier caso no previsto, **"LAS PARTES"** se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo y en paz de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus respectivas responsabilidades por los mismos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Octava.- Prevalencia de la Normatividad de "EL CONALEP".- La vida académica y administrativa de la Unidad en la que se desarrollarán los Cursos y Programas de acción, materia de este convenio, se regirá conforme a las normas y directrices que tiene establecidas **"EL CONALEP"** en sus propias instalaciones.

Novena.- Propiedad Intelectual.- **"EL INSTITUTO"** reconoce que el manual y notas del curso (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad de **"EL CONALEP"** y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta a derechos de propiedad intelectual. **"EL INSTITUTO"** conviene en no quitar ni modificar cualquier notificación de derecho de propiedad de **"EL CONALEP"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

"EL INSTITUTO" no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo.

Decima.- Derechos de Autor.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.



Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

Decima Primera.- Confidencialidad.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes a) sea del dominio público; b) haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c) haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; d) no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado. Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

Décima Segunda.- Responsabilidad Civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, administrativas o huelga, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Para que cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito, huelga o fuerza mayor, será indispensable que:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

Décima Tercera.- Vigencia.- El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el 30 de diciembre de 2015.

Décima Cuarta.- Terminación anticipada.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante notificación que por escrito y con sesenta días naturales de anticipación; presente una de las partes a la otra, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL CONALEP" la totalidad de las aportaciones por los cursos realizados hasta ese momento.

Décima Quinta.- Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto alguno.



Instituto de Seguridad
y Servicios Sociales
de los Trabajadores
del Estado



COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

CE09/166/CONV034/15



Decima Sexta.- Anexo.- El anexo una vez firmado por ambas partes, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Decima Séptima.- Notificaciones.- Cualquier notificación relativa a este convenio deberá hacerse por escrito, estar firmada por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por mensajero, porte pagado o correo electrónico, en cualquier caso se deberá enviar copia a la Comisión a que se refiere la cláusula sexta.

Decima Octava.- Interpretación y Controversias.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que refiere la cláusula sexta de este instrumento. En caso de subsistir las mismas, acuerdan someterse a jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de Julio del 2015.

POR "EL CONALEP"

LIC. ARTURO LORENZO GARCÍA
DIRECTOR DEL PLANTEL
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

POR "EL INSTITUTO"

DR. LUIS ERNESTO GALLARDO VALENCIA
DIRECTOR
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"20 DE NOVIEMBRE"

ING. JOSE ANTONIO CABELLO MENDOZA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN DEL PLANTEL
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DRA. AURA ARGENTINA ERAZO VALLE
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"20 DE NOVIEMBRE"

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración Académica en Materia de Capacitación, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "CONALEP", y por la otra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", de fecha 01 de Julio del 2015.



A N E X O U N I C O

**"RELACIÓN DE CURSOS Y APORTACIONES"
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA 2015
PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

No.	CURSO	TOTAL DE HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1.-	PLACES PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA	41	\$1,700.00	\$69,700.00
2.-	PROCESO ADMINISTRATIVO SECRETARIAL MODULO I Proceso Administrativo Secretarial	22	\$1,300.00	\$28,600.00
	PROCESO ADMINISTRATIVO SECRETARIAL MODULO II Imagen de Excelencia Secretarial	20	\$1,300.00	\$26,000.00
			TOTAL:	\$ 124,300.00

Leído el que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de Julio del 2015.

POR "EL CONALEP"

**LIC. ARTURO LORENZO GARCIA
DIRECTOR DEL PLANTEL
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

POR "EL INSTITUTO"

**DR. LUIS ERNESTO GALLARDO VALENCIA
DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "20 DE
NOVIEMBRE"**

**ING. JOSE ANTONIO CABELLO MENDOZA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN DEL PLANTEL
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**DRA. AURA ARGENTINA ERAZO VALLE
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"20 DE NOVIEMBRE"**